

4. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, en el fomento de negociaciones al respecto, y en la eliminación de amenazas a la paz;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia que sea necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme;

6. *Apoya* la adopción de medidas por los Estados partes para elaborar, cuando proceda, nuevas medidas de cooperación que puedan aumentar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

7. *Toma nota* de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación pueden hacer y ya han hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estén estudiando o negociando, con lo cual ofrecen una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/61. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Afirmando su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme²,

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y que la cuestión de la verificación interesa a todas las naciones,

Recordando su resolución 48/68, de 16 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que, también como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación³ y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo sobre las cuestiones de verificación establecidas en la resolución,

Recordando también que en su resolución 48/68 pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴, que fue aprobado por unanimidad por el grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. 1, del texto citado).

³ *El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IX.11).

⁴ A/50/377 y Corr.1.

la verificación, y señala dicho informe a la atención de los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que dé al informe la distribución más amplia posible y recabe las opiniones de los Estados Miembros al respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen las recomendaciones contenidas en el informe y colaboren con el Secretario General en su aplicación cuando lo consideren apropiado;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto del informe y sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de las recomendaciones contenidas en el informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/62. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para atender a necesidades civiles,

Destacando el interés que reviste este asunto para la comunidad internacional y la necesidad de observar atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener consecuencias negativas para la seguridad y para el proceso de limitación de los armamentos y de desarme, así como de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines provechosos,

Consciente de que la transferencia internacional de productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada para fines pacíficos es importante para el desarrollo económico y social de los Estados,

Recordando que en la Declaración Final de la 11a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de octubre de 1995, se señaló que las restricciones del acceso a la tecnología impuestas mediante regímenes especiales no transparentes de control de las exportaciones por parte de un grupo selecto de Estados tendían a impedir el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Destacando que las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar deben tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de todos los Estados, y garantizar al mismo tiempo que no se niegue a ninguno de ellos el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la